

RESOLUCION GENERAL N° 18/03.-

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2002), y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución General 13/03 establece el día 31 de Marzo de 2003 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2002, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos-;

Que, la citada fecha resulta feriado nacional por aplicación de las Leyes Nacionales N° 25.370 y N° 23.555;

Que, los avances producidos en los sistemas de control de este Organismo permiten flexibilizar las formalidades a cumplir al momento de presentar las Declaraciones Juradas Anuales;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2002)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2002 que ingresen hasta el 04 de Abril de 2003.

Artículo 2°.- Dejar establecido que no es indispensable adjuntar a la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2002, los comprobantes de retención y/o percepción extendidos por los Agentes de Recaudación, los cuales obligatoriamente deben mantenerse archivados a disposición de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3°.- Establecer que es optativa la presentación del formulario anexo "A" "Lista de Proveedores" que emiten los sistemas aplicativos en vigentes.

Artículo 4°.- Regístrese, elévase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa, 18 de Marzo de 2003.-

dab/jcs